



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA
CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023

**Diputada María Gabriela Salido Magos
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 13 de septiembre de 2023, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA CANTIDAD TOTAL DE LOS “INGRESOS AUTOGENERADOS” DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS UBICADOS EN LOS 18 MERCADOS PÚBLICOS DE LA DEMARCACIÓN DURANTE SU GESTIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS MISMOS.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

Diputada María Gabriela Salido Magos
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA CANTIDAD TOTAL DE LOS “INGRESOS AUTOGENERADOS” DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS UBICADOS EN LOS 18 MERCADOS PÚBLICOS DE LA DEMARCACIÓN DURANTE SU GESTIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS MISMOS, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México según las Normas para la Regulación y Funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de mayo de 2022, se define a los mercados públicos como los lugares “en los que concurren con tal carácter los locatarios o comerciantes permanentes debidamente empadronados y consumidores, en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad”.

Actualmente, en la Ciudad de México, los mercados públicos tienen una gran importancia debido a la activación económica que generan todos los días y de hecho, los mercados públicos junto con los tianguis, mercados sobre ruedas, así como otros negocios de barrio al interior de las colonias, son fuentes que ayudan a impulsar la economía local y traen consigo beneficios para la sociedad en su conjunto.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Además, al interior de los mercados públicos se brinda el servicio de sanitarios públicos, al que tienen acceso todas las personas que comercian o visitan estos espacios para realizar sus compras.

En general, se tiene acceso a los sanitarios públicos por un costo que va de los 5 a los 10 pesos aproximadamente y estos recursos deberían ser utilizados con el fin de mantener el adecuado mantenimiento de los mismos. Al respecto, el artículo 52 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, establece que *los concesionarios del servicio público de sanitarios, deberán mantener este servicio en buenas condiciones higiénicas y materiales, en tanto que los sanitarios son servicios considerados de primera necesidad y su funcionalidad e higiene es esencial para los usuarios.*

Cabe señalar que la higiene tiene por objeto conservar la salud y prevenir las enfermedades, es por ello que se deben cumplir ciertas normas o hábitos, tanto en la vida personal de cada quién como en la vida familiar, en el trabajo, la escuela, la comunidad.¹

De acuerdo con diversas normas generales y locales, todas las personas tienen derecho a vivir en un entorno limpio, con acceso a agua potable y servicios adecuados de higiene y saneamiento. Por ejemplo, cuando las escuelas no cuentan con servicios adecuados de agua, higiene y saneamiento hay un aumento de enfermedades gastrointestinales, lo que provoca una disminución en la asistencia a clase, y por ende el rendimiento académico de las y los estudiantes se ve afectado.² Lo mismo pasa si no existe un correcto mantenimiento en sanitarios públicos, al interior de los mercados públicos.

Con el servicio de sanitarios en estos espacios, los locatarios se ven beneficiados, además de que los usuarios se sienten más tranquilos realizando sus compras y adquiriendo sus productos, sabiendo que si tienen la necesidad de acudir a un sanitario podrán acceder al del mercado pagando una cuota justa y razonable, y confían en que lo harán en condiciones de higiene mínimas.

Incluso, es de resaltar que muchas veces, para las personas adultas mayores y para las personas con discapacidad, la existencia y acceso a este servicio en condiciones adecuadas, es una razón fundamental para decidir si acuden o no a estos espacios. Por ello, la existencia y mantenimiento de los sanitarios públicos al interior de los mercados públicos es de suma importancia.

¹ UNICEF, *LOS HÁBITOS DE HIGIENE*. Disponible en: [Los hábitos de higiene.pdf \(unicef.org\)](https://www.unicef.org/mexico/documentos/los-habitos-de-higiene) Fecha de consulta: 24 de julio de 2023.

² *Agua, higiene y saneamiento*. Disponible en: [Agua, higiene y saneamiento | UNICEF](https://www.unicef.org/mexico/documentos/agua-higiene-y-saneamiento) Fecha de consulta: 25 de julio de 2023.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA
CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad, la transparencia se ha vuelto fundamental y el tener acceso a información por parte de la ciudadanía es básico para saber sobre el actuar de sus autoridades.

La transparencia gubernamental consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos esté a disposición del público, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites. Esto incluye la divulgación de información en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía y de manera proactiva, a iniciativa propia de las entidades públicas.

La transparencia genera un ambiente de confianza entre los diferentes actores o agentes que administran los bienes de la comunidad, informando de manera sencilla, directa y clara para que la ciudadanía pueda ser parte del proceso de políticas públicas a través de un acompañamiento, escrutinio social y derecho a demandar a las autoridades el cumplimiento de sus obligaciones.

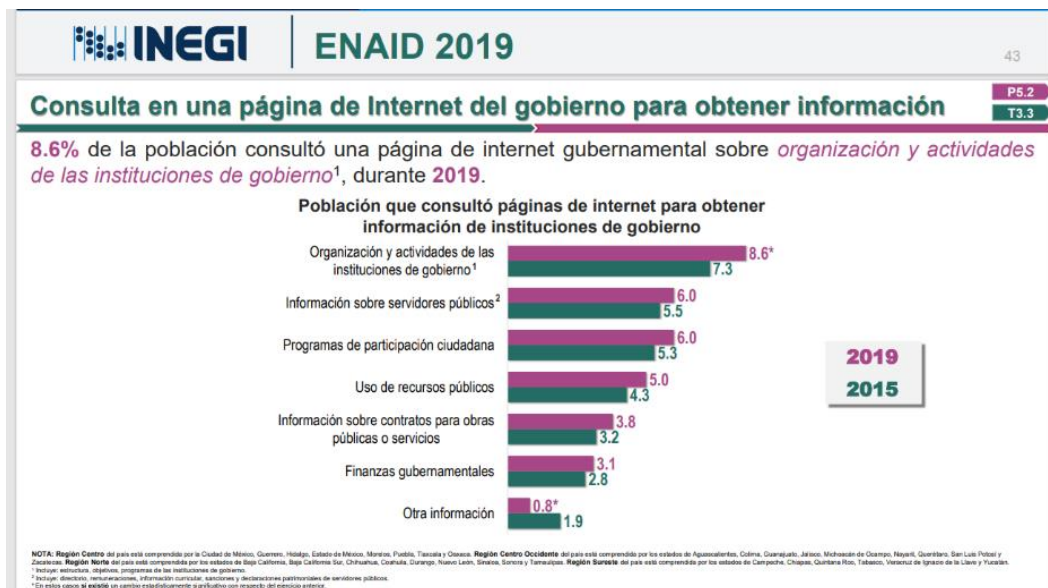
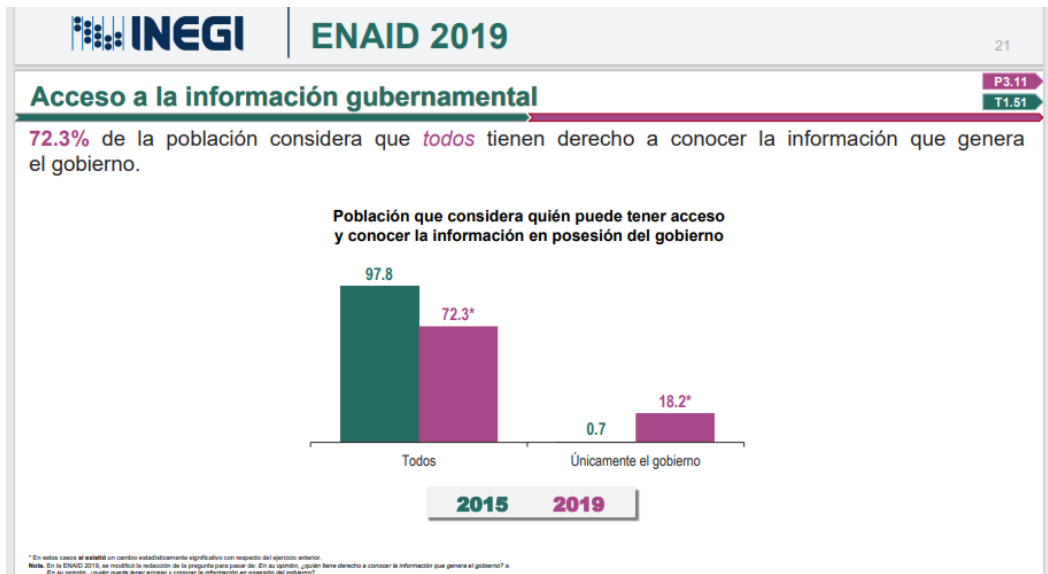
Según la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2019 (ENAID 2019) del INEGI, al menos el 72.3% de la población considera que todas las personas tienen derecho a conocer la información que genera el gobierno³.

Esto significa que hoy en día la ciudadanía cada vez está más pendiente de la información que las autoridades otorgan, sin embargo, la misma encuesta arroja que solo el 5.0% de la población consultó una página de internet gubernamental sobre el uso de recursos públicos y al menos el 3.1% consultó una página de internet acerca de las finanzas gubernamentales.

Al parecer, la población no está interesada en el tema de acceso a la información pública, pero la pregunta es: ¿no quiere o da por asentado que no tendrá una respuesta positiva a sus respuestas?

³ Disponible en: [Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales \(ENAID\) 2019 \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx)





Imágenes 1 y 2. [Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales \(ENAID\) 2019 \(inegi.org.mx\)](http://inegi.org.mx)

Por otro lado, una forma de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades con sus gobernados se da a través de comparecencias. En particular, en el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, las leyes locales establecen procedimientos para que las personas titulares comparezcan cada cierto tiempo ante el Congreso de la Ciudad de México, para dar cuenta del estado que guarda su administración y solventar dudas y temas de interés de la ciudadanía que son vertidos a través de sus representantes en el Poder Legislativo.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Sin embargo, en la última comparecencia para tal efecto y que se programó en el mes de mayo de 2023 para revisar la situación de la alcaldía Miguel Hidalgo, su titular, el alcalde Mauricio Tabe Echartea, decidió no cumplir a cabalidad con su obligación de comparecer ante el H. Congreso de la Ciudad de México, pues sólo realizó una exposición general y enseguida, de forma unilateral, decidió retirarse, dejando a la deriva preguntas sin responder y cuestionamientos, no solo de legisladores, sino de muchos vecinos y vecinas de la alcaldía.

Por lo anterior, **uno de los objetivos de este Punto de Acuerdo, es que la población de la demarcación cuente con información respecto a los recursos que se obtienen por medio del servicio de los sanitarios de los mercados públicos ubicados a lo largo y ancho de la alcaldía, y el destino de los mismos.** Más aun cuando en las últimas semanas diversos medios informativos han dado cuenta de diversas situaciones al interior de los mismos, que tienen que ver con una evidente falta de mantenimiento que deriva en falta de higiene y se pone en riesgo a las personas que recurren a este servicio.

Asimismo, se estima que son millones de pesos al año los que obtiene la alcaldía Miguel Hidalgo por concepto de cuotas del servicio de sanitarios públicos en los mercados públicos, pero no se ven reflejados en el mantenimiento de los mismo y por ende, se genera sospecha sobre su destino.⁴

Por ello, es de gran importancia saber a cuánto asciende el ingreso por esta actividad y en qué se está utilizando el presupuesto, o bien, en qué se utilizan los denominados “Autogenerados”, los cuales, es de conocimiento público, deben recaudarse por concepto de aprovechamiento y sus accesorios, por productos derivados de los servicios y del uso, y por aprovechamiento o enajenación de bienes. Tal es el caso particular de los sanitarios en mercados públicos.

Las leyes locales señalan que “el ejercicio de estos recursos se podrá aplicar preferentemente a cubrir necesidades inherentes a la realización de funciones y actividades, así como al mejoramiento de las instalaciones de los centros que den lugar a la recaudación de los ingresos denominados *Autogenerados*”. Esto quiere decir que se tiene que garantizar la operación óptima del área o lugar que genere este recurso.

⁴ David Martínez. *Cuotas de baños en mercados, el súper negocio de las alcaldías*. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reportes/cuotas-de-banos-en-mercados-el-super-negocio-de-las-alcaldias/> Fecha de consulta: 26 de julio de 2023.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Respecto a esto último, se estima que el servicio de los sanitarios públicos de los 18 mercados públicos de la alcaldía Miguel Hidalgo, podría generar una derrama económica superior a los 4 millones de pesos al año, sin embargo, “la inmediatez de su uso provoca ganancias ilegales extra por más de 40 millones de pesos. De hecho, se estima que tan sólo uno de cada 10 usuarios, reciben boleto por el pago de su cuota en Mercados Públicos de la demarcación, tales como: Anáhuac, Argentina, Tacubaya, Escandón, Plutarco Elías Calles, Granada, 18 de marzo, América, Prado Norte, San Isidro, entre otros.⁵

Esto quiere decir que los ingresos por concepto de autogenerados de los 18 mercados de la demarcación dejan una gran cantidad de recursos, que debe asignarse a mantener una infraestructura y/o servicio en condiciones de higiene y seguridad adecuadas, además de que, al representar un ingreso considerable, es importante que la autoridad local transparente y explique el ingreso total por este concepto y su destino final.

Ante este panorama, se considera necesario que Mauricio Tabe Echartea, Titular de la alcaldía Miguel Hidalgo, brinde a esta soberanía un informe pormenorizado sobre el ingreso por este concepto durante su gestión y el uso explícito de los recursos denominados “Autogenerados”, ya que es necesario que se garantice la transparencia durante su actual administración en un tema cotidiano como es el del servicio de sanitarios en mercados públicos, en tanto que es la población la que hace uso y asume el costo del mismo en su vida cotidiana.

CONSIDERANDOS

1.- Que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

⁵ José Víctor Rodríguez. *El negocio redondo de los baños públicos con la Miguel Hidalgo*. Disponible en: [El negocio redondo de los baños públicos con la Miguel Hidalgo – Diario Basta!](#) Fecha de consulta: 15 de julio de 2023.



*interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
(...)*

2.- Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

*La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
(...)*

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

3.- Que el Artículo 5, Apartado A, numeral 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México, a la letra dice:

La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.

4.- Que el Artículo 32, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que:

Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes: (...)

*IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, **regulación de mercados**; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;*

5.- Que el Artículo 42, fracción V, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que:

Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

(...)

V. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad;

6.- Que el Artículo 2, fracción XX, de las Normas para la Regulación y Funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, define lo siguiente:

Mercado Público. - Al lugar al que concurren con tal carácter los Locatarios o Comerciantes Permanentes debidamente empadronados y consumidores, en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad.

7.- Que el Artículo 7, fracción VI, de las Normas para la Regulación y Funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, señala que:

Las Alcaldías, a través del Administrador, además de las señaladas en otras disposiciones, tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Prestar en los Mercados Públicos el servicio de sanitarios y estacionamientos.

8.- Que el Artículo 9, fracción VIII, de las Normas para la Regulación y Funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México establece que:

La Alcaldía, por medio del Administrador, elaborará y remitirá a la Secretaría, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, en los tiempos determinados en el presente artículo, los siguientes informes: (...)





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

VIII. Autogenerados.- Se entregará trimestralmente, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, los ingresos que las Alcaldías hayan recaudado por la administración de sanitarios y estacionamientos en los Mercados Públicos, así como lo ejercido en ese lapso, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

9.- Que el Artículo 91 de las Normas para la Regulación y Funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, a la letra señala:

La prestación del servicio de sanitarios y estacionamientos en los Mercados Públicos corresponderá a la Alcaldía, a través de la Dirección General Jurídica y de Asuntos de Gobierno o área administrativa que corresponda en función de sus atribuciones. No obstante lo anterior, la prestación del servicio de sanitarios y estacionamientos podrá concesionarse a favor de la asociación de comerciantes a que se refiere el Capítulo VI del Reglamento, atendiendo a lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA CANTIDAD TOTAL DE LOS “INGRESOS AUTOGENERADOS” DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS UBICADOS EN LOS 18 MERCADOS PÚBLICOS DE LA DEMARCACIÓN DURANTE SU GESTIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS MISMOS.**

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**

